

9.4 MODIFICACIONES AL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN DEL IMTA Y AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A ESPECIALISTAS EN HIDRÁULICA DEL IMTA

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

En su 1ª Sesión de 2016 del 31 de marzo de ese año, la Junta de Gobierno autorizó, mediante Acuerdo 16.07, modificaciones al Manual del Sistema Integral de Profesionalización del IMTA (SIP) y al Reglamento institucional para otorgar estímulos a especialistas en hidráulica del IMTA.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública, autorizaron al IMTA la recomposición de la estructura salarial con base a una Curva salarial específica, lo que implica, entre otros beneficios, que los Especialistas en Hidráulica, que actualmente estaban categorizados en cinco niveles salariales, pasan a ser Tecnólogos del Agua, que implica agregar cinco niveles a los cinco con los que ya cuenta el Instituto para realizar una asignación más equitativa.

Por lo anterior, y con el fin de tomar en consideración los cambios que implica la Curva salarial, así como algunos aspectos derivados de la aplicación en el otorgamiento de estímulos al personal del IMTA, se hicieron algunas modificaciones tanto del Manual como al Reglamento, conforme al cuadro que se anexa, las cuales se someten a consideración de este Cuerpo Colegiado.

PROPUESTA DE ACUERDO

16.14 Con fundamento en los artículos 56 fracción X de la Ley de Ciencia y Tecnología y 7 fracción IV del Decreto de Creación del IMTA, se aprueban las modificaciones al Manual del sistema integral de profesionalización del IMTA y al Reglamento institucional para otorgar estímulos a especialistas en hidráulica del IMTA, para su aplicación a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo cumplir las disposiciones normativas aplicables.

Se anexa: Modificaciones al Manual del sistema integral de profesionalización del IMTA y al Reglamento institucional para otorgar estímulos a especialistas en hidráulica del IMTA.

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

C. P. JUAN MANUEL
BARAJAS PIEDRA
COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. BRAULIO GARCÍA
LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD
JURÍDICA

DR. FELIPE I.
ARREGUÍN CORTÉS
DIRECTOR GENERAL

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS Y AL SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN DEL IMTA (SIP)

I. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS

| Rubro | Texto vigente | Texto propuesto |
|--|---|---|
| CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 2 | Con base en el artículo 10, fracción II del Decreto de Creación, se elabora el presente Reglamento institucional para otorgar estímulos a especialistas en hidráulica, subcoordinadores, personal ejecutivo y operativo del IMTA. | Con base en el artículo 10, fracción II del Decreto de Creación, se elabora el presente Reglamento institucional para otorgar estímulos a tecnólogos del agua, subcoordinadores, personal ejecutivo y operativo del IMTA. |
| CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 3 | Este Reglamento contiene el marco normativo y las bases funcionales para otorgar estímulos a los especialistas en hidráulica, subcoordinadores, personal ejecutivo y operativo del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. | Este Reglamento contiene el marco normativo y las bases funcionales para otorgar estímulos a los tecnólogos del agua, subcoordinadores, personal ejecutivo y operativo del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. |
| CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 4 | b) Estímulo. - Remuneración adicional al salario autorizada a cada candidato como reconocimiento a su actuación y resultados logrados en el cumplimiento de metas institucionales, que no forma parte de la percepción ordinaria, de las prestaciones laborales, ni constituye un ingreso fijo, regular o permanente, y que se otorga con base en la evaluación del desempeño y sujeto a la disponibilidad presupuestal sobre ingresos propios. | b) Estímulo.- Remuneración adicional al salario autorizada a cada candidato como reconocimiento a su actuación y resultados logrados en el cumplimiento de metas institucionales y/o por su trayectoria académica y profesional, que no forma parte de la percepción ordinaria, de las prestaciones laborales, ni constituye un ingreso fijo, regular o permanente, y que se otorga con base en la evaluación del desempeño y/o por su trayectoria académica y profesional, y sujeto a la disponibilidad presupuestal sobre ingresos propios. |
| CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 4 | c) Especialista en hidráulica.- Es el empleado del Instituto cuyo puesto se encuentra en la Estructura Orgánica aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de la Función Pública. | c) Tecnólogo del agua.- Es el empleado del Instituto cuyo puesto se encuentra en la Estructura Orgánica aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de la Función Pública. |
| CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 4 | f) Monto total disponible destinado a estímulos de desempeño, hasta en un porcentaje del 6% de los ingresos propios, será autorizado por la Junta de Gobierno e informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. | f) Monto total disponible. Es el monto destinado a estímulos de desempeño, hasta en un porcentaje del 6% de los ingresos propios, será autorizado por la Junta de Gobierno e informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |

| | | |
|--|--|--|
| <p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 4</p> | <p>g) Personal ejecutivo.- Aquel adscrito a la Coordinación de Administración, Unidad Jurídica, Dirección General, Coordinación de Asesores y Órgano Interno de Control, cuyo puesto se encuentra entre los niveles N al P (puestos de especialista en hidráulica, asesor, subdirector, subgerente, jefe de departamento, auditor y titulares de área del OIC), así como especialistas en hidráulica con funciones de enlace administrativo.</p> | <p>g) Personal ejecutivo.- Aquel adscrito a la Coordinación de Administración, Unidad Jurídica, Dirección General, Coordinación de Asesores y Órgano Interno de Control, cuyo puesto se encuentra entre los niveles N al P (puestos de tecnólogo del agua, asesor, subdirector, subgerente, jefe de departamento, auditor y titulares de área del OIC), así como tecnólogos del agua con funciones de enlace administrativo.</p> |
| <p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 5</p> | <p>Artículo 5.- El monto disponible máximo destinado a estímulos de desempeño se determinará para cada ocasión y será autorizado por la Junta de Gobierno e informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> | <p>Artículo 5.- El monto disponible máximo destinado a estímulos se determinará para cada ocasión y será autorizado por la Junta de Gobierno e informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |
| <p>CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS Artículo 6</p> | <p>b) Incentivar el desarrollo y consolidación de investigadores y tecnólogos con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel como un elemento fundamental para incrementar la cultura, la productividad, la competitividad y el bienestar social en el sector.</p> | <p>b) Incentivar el desarrollo, consolidar la trayectoria profesional y académica de tecnólogos del agua con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel como un elemento fundamental para incrementar la cultura, la productividad, la competitividad y el bienestar social en el sector.</p> |
| <p>CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS Artículo 6</p> | <p>d) Reconocer el desempeño de los especialistas en hidráulica, subcoordinadores, personal ejecutivo y operativo del IMTA, como un medio para promover y fortalecer la satisfacción laboral y que se refleje en su productividad.</p> | <p>d) Reconocer el desempeño de los tecnólogos del agua, subcoordinadores, personal ejecutivo y operativo del IMTA, como un medio para promover y fortalecer la satisfacción laboral y que se refleje en su productividad.</p> |
| <p>CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS</p> | <p>CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO</p> | <p>CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS</p> | <p>Artículo 8.- El estímulo a especialistas en hidráulica será otorgado a aquellos que hayan acumulado una cantidad suficiente de puntos en productos científicos, tecnológicos y formación de recursos humanos, obteniendo una calificación aprobatoria de 9 o más en la evaluación del desempeño del año anterior y que hayan colaborado en proyectos contratados según lo establecido en los criterios generales de aplicación del Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos del Manual del SIP.</p> | <p>Artículo 8.- El estímulo a tecnólogos del agua será otorgado a aquellos que hayan acumulado una cantidad suficiente de puntos en productos científicos, tecnológicos y formación de recursos humanos, obteniendo una calificación igual o mayor que 9 en la evaluación del desempeño del año anterior y que hayan colaborado en proyectos contratados, internos o del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, según lo establecido en los criterios generales de aplicación del Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos del Manual del SIP.</p> |
| <p>CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS</p> | <p>Artículo 8 A.- c) El promedio de la calificación de los especialistas en hidráulica de la Subcoordinación a su cargo.</p> | <p>Artículo 8 A.- c) El promedio de la calificación de los tecnólogos del agua de la Subcoordinación a su cargo.</p> |
| <p>CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS</p> | <p>Artículo 9.- El estímulo económico para especialistas en hidráulica aprobado estará fijado por la siguiente fórmula y no podrá exceder el equivalente a dos meses de sueldo bruto del nivel más alto de especialista en hidráulica (Especialista en Hidráulica VI).</p> | <p>Artículo 9.- El estímulo económico para tecnólogos del agua aprobado estará fijado por la siguiente fórmula y no podrá exceder el equivalente a dos meses de sueldo bruto de la categoría más alta de tecnólogo del agua (Tecnólogo del Agua Decano).</p> |
| <p>CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS</p> | <p>Artículo 9.- Ei=Estímulo económico otorgado a cada especialista en hidráulica. MD=Monto total disponible. PEi=Puntuación obtenida por especialista en hidráulica candidato a incentivo económico. PET=Puntuación total obtenida por todos los especialistas candidatos a incentivo económico.</p> | <p>Artículo 9.- Ei=Estímulo económico otorgado a cada tecnólogo del agua. MD=Monto total disponible. PEi=Puntuación obtenida por tecnólogo del agua candidato a incentivo económico. PET=Puntuación total obtenida por todos los tecnólogos del agua candidatos a incentivo económico.</p> |
| <p>CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS</p> | <p>Artículo 9 A.- El estímulo económico para subcoordinadores será determinado por el Director General en función de los recursos disponibles para ello, sin exceder el equivalente a dos meses de sueldo bruto. Deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.</p> | <p>Artículo 9 A.- El estímulo económico para subcoordinadores será propuesto por el Director General en función de los recursos disponibles para ello, sin exceder el equivalente a dos meses de sueldo bruto. Deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.</p> |




| | | |
|---|--|--|
| CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS | Artículo 9 B.- El estímulo económico para el personal ejecutivo y operativo será máximo de dos meses de su sueldo bruto. | Artículo 9 B.- El estímulo económico para el personal ejecutivo y operativo será propuesto por el Director General en función de los recursos disponibles para ello, sin exceder el equivalente a dos meses de sueldo bruto. Deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. |
| CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS | Artículo 10.- Las evaluaciones de desempeño para los especialistas en hidráulica se realizarán una vez al año, conforme a los criterios generales de aplicación del Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos del Manual del SIP. Cualquier modificación será descrita y publicada en el sitio web interno del IMTA (IMTANET). | Artículo 10.- Las evaluaciones de desempeño para los tecnólogos del agua, subcoordinadores y personal ejecutivo y operativo se realizarán una vez al año. |
| CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS | Artículo 10 A.- Las evaluaciones para el personal ejecutivo y operativo se realizarán anualmente. | Se deroga. |
| CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS | Artículo 11.- El personal será evaluado de acuerdo con el Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos del Manual del SIP. | Artículo 11.- El personal será evaluado de acuerdo con el Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos del Manual del SIP. Cualquier modificación será descrita y publicada en el sitio web interno del IMTA (IMTANET). |
| | Artículo 12.- Las evaluaciones de los especialistas en hidráulica y de los subcoordinadores medirán la contribución a los indicadores estratégicos aprobados por la Junta de Gobierno, basadas en el cumplimiento de las metas asignadas previamente para cada especialista y para cada Subcoordinación. Las evaluaciones del personal ejecutivo y operativo medirán el cumplimiento de metas y contribución a las tareas del Instituto. | Artículo 12.- Las evaluaciones de los tecnólogos del agua y de los subcoordinadores medirán la contribución a los indicadores estratégicos aprobados por la Junta de Gobierno, basadas en el cumplimiento de las metas asignadas previamente para cada tecnólogo del agua y para cada Subcoordinación. Las evaluaciones del personal ejecutivo y operativo medirán el cumplimiento de metas y contribución a las tareas del Instituto. |
| CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS | No existe | APLICACIÓN DE INCENTIVO DE TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL |
| | No existe | Artículo 17 bis.- El pago de estímulo se hará mediante una ministración durante el año y los elementos de trayectoria académica y profesional tendrán efecto por los dos años siguientes a la evaluación. |

II. MODIFICACIONES AL MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN DEL IMTA (SIP)

| Rubro | Texto vigente | Texto propuesto |
|---|---|--|
| 4.3. Criterios generales de aplicación | | |
| 4.3.1 Criterios de aplicación para tecnólogos del agua y subcoordinadores | Las actividades específicas se asociarán a los Indicadores Estratégicos del IMTA, por medio de los formatos de Evaluación del Desempeño para Especialistas en hidráulica y para Subcoordinadores (anexo 3, 4 y 5), lo que permite identificar qué actividades y productos se ciñen al logro de las metas. Las actividades realizadas deberán ser acreditadas mediante evidencia. | Las actividades específicas, servicios, productos, se asociarán a los Indicadores Estratégicos del IMTA y a elementos de trayectoria académica y profesional, por medio de los formatos de Evaluación del Desempeño para Tecnólogos del agua y para Subcoordinadores (anexo 3, 4 y 5), lo que permite identificar qué actividades y productos se ciñen al logro de las metas y objetivos institucionales. Las actividades realizadas y elementos de trayectoria académica y profesional obtenidos, deberán ser acreditadas mediante evidencia. |
| | Las actividades, productos y servicios a ser considerados en la evaluación del desempeño y en el otorgamiento de estímulos, deberán haber sido registrados en el módulo del Sistema Integral de Administración (SIAD) referente a Indicadores Estratégicos Institucionales, adjuntando las evidencias pertinentes, antes de la fecha de cierre establecida por la Coordinación de Asesores. | Las actividades, productos y servicios a ser considerados en la evaluación del desempeño y en el otorgamiento de estímulos, deberán haber sido registrados en el módulo del Sistema Integral de Administración (SIAD) referente a Indicadores Estratégicos Institucionales, actividades o elementos de trayectoria académica y profesional, adjuntando las evidencias pertinentes, antes de la fecha de cierre establecida por la Coordinación de Asesores. |
| | La Coordinación de Asesores revisará lo reportado en dichos Indicadores (artículos científicos, artículos de divulgación, libros, capítulos de libro, desarrollos tecnológicos, patentes, actividades de divulgación, formación de recursos humanos, etc.) y tendrá la facultad de rechazarlos si no cumplen con los requisitos especificados para cada uno de ellos. | La Coordinación de Asesores revisará lo reportado en dichos Indicadores (artículos científicos, artículos de divulgación, libros, capítulos de libro, desarrollos tecnológicos, patentes, actividades de divulgación, formación de recursos humanos, etc.) y tendrá la facultad de rechazarlos si no cumplen con los requisitos especificados en el Glosario anexo XX a este documento, para cada uno de ellos. |
| | En la dirección y/o participación en proyectos de ingresos propios, ningún tecnólogo del agua podrá concentrar más del 25% de la meta económica asignada a su Subcoordinación o bien del monto contratado si éste fuese mayor a la meta. | En la dirección y/o participación en proyectos de ingresos propios, ningún tecnólogo del agua podrá concentrar más del 25% de la meta económica asignada a su Subcoordinación o bien del monto contratado si éste fuese mayor a la meta. |




| | | |
|---|--|--|
| | En el proceso de evaluación de desempeño, para cada nivel de tecnólogo se establece en los Formatos de Evaluación un conjunto de Indicadores obligatorios, uno de indicadores complementarios y un tercer rubro que corresponde a otras actividades adicionales en el marco de las funciones propias del Instituto. | En el proceso de evaluación de desempeño, para cada nivel de tecnólogo, se establece en los Formatos de Evaluación un conjunto de Indicadores obligatorios, uno de indicadores complementarios y un tercer rubro que corresponde a otras actividades institucionales en el marco de las funciones propias del Instituto. |
| | En caso de que ocurran cambios en programas y proyectos que modifiquen las metas individuales del tecnólogo del agua, podrán realizarse los ajustes pertinentes previa autorización, mediante acuerdo, del Director General, previo Vo. Bo. del Coordinador de Asesores, debiéndose notificar a la Subdirección de Desarrollo Humano, entregando además el formato con las metas modificadas. | En caso de que ocurran cambios en programas y proyectos que modifiquen las metas individuales del tecnólogo del agua, podrán realizarse los ajustes pertinentes previa autorización, mediante acuerdo, del Coordinador de la Unidad Administrativa con el Director General, previo Vo. Bo. del Coordinador de Asesores, debiéndose notificar a la Subdirección de Desarrollo Humano, entregando además el formato con las metas modificadas. |
| | | |
| Transitorios | <p>TERCERO. Las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 12 de agosto de 2014, y en especial las relativas a los especialistas de los niveles IV, V y VI entrarán en vigencia partir del primero de enero de 2015.</p> <p>CUARTO. Con excepción del contenido del transitorio tercero, el presente ordenamiento entrará en vigor a partir de su publicación</p> | <p>TERCERO. Las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 27 de marzo de 2015, en especial las relativas a los “Anexo 3. Formatos de evaluación del desempeño para especialistas en hidráulica” y “Anexo 4 Tabla de puntos y ponderaciones para especialistas en hidráulica”, serán aplicables a partir de las evaluaciones del año 2014, siempre que no se violente el principio contenido en el párrafo primero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>CUARTO.- El presente ordenamiento, deberá publicarse en el portal intranet del IMTA y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p> |
| Anexo 3 Formatos de evaluación del desempeño para especialistas en hidráulica | | <p>Eliminación de la fila correspondiente al rubro complementario de IE12 Cursos Impartidos en Nivel superior.</p> <p>Otras adecuaciones en el cálculo de la calificación serán explicadas en la sesión de la Junta de Gobierno.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| Anexo 4 Tabla de puntos y ponderaciones para especialistas en hidráulica | | Eliminación de la columna correspondiente al rubro complementario de IE12 Cursos Impartidos en Nivel superior |
| | | Otras adecuaciones en el cálculo de la calificación serán explicadas en la sesión de la Junta de Gobierno. |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 1 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA

Agosto 2016

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 2 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES¡Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS¡Error! Marcador no definido.




CAPÍTULO TERCERO APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO
¡Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO CUARTO BENEFICIARIOS 33

CAPÍTULO QUINTO RECURSOS ECONÓMICOS Y SU APLICACIÓN 34

CAPÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES 35

TRANSITORIOS 36

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 3 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES




Artículo 1.- El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, de conformidad con lo establecido en su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001, tiene como objeto y entre sus funciones, lo siguiente:

1.- Objeto:

Realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

2.- Funciones:

- I. Realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua;
- II. Desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones;

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 4 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

III. Prestar servicios de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología, de capacitación, de consultoría y asesoría especializadas, de información y difusión científica y tecnológica;

IV. Impartir estudios de postgrado en las áreas afines al objeto del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;




V. Contribuir al desarrollo, difusión e implantación de aquellas tecnologías del agua que mejor se adapten a las condiciones del país;

VI. Participar en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas y elaborar normas mexicanas, en materia del agua.

VII. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el establecimiento, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de los mecanismos de regulación para la evaluación de la conformidad y para la certificación de normas de calidad de sistemas, materiales, equipo y maquinaria asociados con el uso, aprovechamiento y tratamiento del agua;

VIII. Promover y transferir las tecnologías desarrolladas y los resultados que se obtengan de las investigaciones;

IX. Proponer orientaciones de política hidráulica nacional, contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional del sector agua en México y coadyuvar en la solución de los problemas hidráulicos del país.




| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 5 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

Artículo 2.- Con base en el artículo 10, fracción II del Decreto de Creación, se elabora el presente Reglamento institucional para otorgar estímulos a tecnólogos del agua, subcoordinadores y al personal ejecutivo y operativo del IMTA.

Artículo 3.- Este Reglamento contiene el marco normativo y las bases funcionales para otorgar estímulos a tecnólogos del agua, subcoordinadores y al personal ejecutivo y operativo del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.




Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Candidato.- Es el personal que, de acuerdo con su evaluación anual de desempeño, cumple con los requisitos para aspirar y ser acreedor al otorgamiento de un estímulo.
- b) Estímulo.- Remuneración adicional al salario autorizada a cada candidato como reconocimiento a su actuación y resultados logrados en el cumplimiento de metas institucionales y/o por su trayectoria académica y profesional. Dicha remuneración no forma parte de la percepción ordinaria, de las prestaciones laborales, no es regularizable, ni constituye un ingreso fijo, regular o permanente, y que se otorga con base en la evaluación del desempeño y/o por su trayectoria académica y profesional, y sujeto a la disponibilidad presupuestal sobre ingresos propios. El estímulo podrá tener dos modalidades de aplicación, la primera por la evaluación del desempeño y la segunda referida por la

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 6 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

trayectoria académica y profesional; en este último caso se le denominará incentivo.

- c) Tecnólogo del agua.- Personal del Instituto cuyo puesto se encuentra en la Estructura Orgánica aprobada tanto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como por la Secretaría de la Función Pública.
- d) Instituto.- El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).
- e) Junta Directiva.- Órgano directivo conformado por los siguientes servidores públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua: el Director General, los Coordinadores de las áreas técnicas, el Coordinador de Asesores, el Coordinador de Administración, y el Titular de la Unidad Jurídica.
- f) SIP.- Sistema Integral de Profesionalización del IMTA.
- g) Monto total disponible.- Monto destinado a estímulos de desempeño e incentivos, el cual se constituye por un porcentaje menor o igual al 6% de los ingresos propios. Cada año será autorizado por la Junta de Gobierno e informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- h) Personal ejecutivo.- Personal adscrito a la Coordinación de Administración, Unidad Jurídica, Dirección General, Coordinación de Asesores y Órgano Interno de Control (OIC), cuyo puesto se encuentra en los niveles N y O, así como tecnólogos del agua con funciones de enlace administrativo. Se consideran en esta definición al titular del OIC y de la unidad jurídica.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 7 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- i) Personal operativo.- Personal cuyo puesto se encuentra entre los niveles 3 y 8 de acuerdo con la Estructura Orgánica aprobada por la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
- j) Salario bruto.- Sueldo base tabular y compensaciones.
- k) Subcoordinador: Personal del Instituto cuya actividad básica está orientada a dirigir procesos de creatividad e innovación en los ámbitos de la investigación científica y tecnológica, el desarrollo de productos y/o servicios tecnológicos, la difusión del conocimiento y la formación de recursos humanos, según el ámbito de competencia de la Subcoordinación a su cargo.




Artículo 5.- El monto disponible máximo destinado a estímulos se determinará para cada ejercicio presupuestal y será autorizado por la Junta de Gobierno e informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS

Artículo 6.- Los objetivos del presente Reglamento, son:

- a) Impulsar y fortalecer, a través de la evaluación y el estímulo al desempeño, la calidad de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 8 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |




- b) Incentivar el desarrollo, consolidar la trayectoria profesional y académica de tecnólogos del agua con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel como un elemento fundamental para incrementar la cultura, la productividad, la competitividad y el bienestar social en el sector.
- c) Fomentar el desarrollo profesional y la contribución directa del personal del IMTA en el logro de las metas institucionales.
- d) Reconocer el desempeño de los tecnólogos del agua, subcoordinadores, personal ejecutivo y operativo del IMTA, como un medio para promover, fortalecer e incrementar la satisfacción y productividad laboral.

CAPÍTULO TERCERO

APLICACIÓN DEL ESTÍMULO POR DESEMPEÑO

Artículo 7.- El estímulo será entregado anualmente en función de los resultados de las evaluaciones de desempeño, ello previa aprobación de la Junta de Gobierno y realización de los trámites correspondientes. Dicho estímulo será gravado con los impuestos aplicables según la normatividad vigente.

Artículo 8.- El estímulo a tecnólogos del agua será otorgado a aquellos que hayan acumulado una cantidad de puntos en productos científicos, tecnológicos y formación de recursos humanos, suficiente para obtener una calificación igual o

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 9 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |




mayor que 9 en la evaluación del desempeño del año anterior y que hayan colaborado en proyectos contratados, internos o del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, según lo establecido en los criterios generales de aplicación del Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos del SIP.

Artículo 8 A.- El estímulo a subcoordinadores será otorgado a aquellos que hayan obtenido calificación sobresaliente, acumulando 22 puntos o más, en función de los resultados de las evaluaciones de desempeño correspondiente:

- a) Su contribución individual a los Indicadores Estratégicos Institucionales, mediante el desarrollo de productos científicos, tecnológicos y formación de recursos humanos;
- b) El grado de cumplimiento de las metas de la Subcoordinación a su cargo.
- c) El promedio de la calificación de los tecnólogos del agua de la Subcoordinación a su cargo.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los criterios generales de aplicación del Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos del SIP.

Artículo 8 B.- El estímulo al personal ejecutivo y operativo será otorgado a quienes hayan obtenido una calificación dentro del rango de 98 a 100 puntos. En el caso del

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 10 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

personal ejecutivo adscrito a la Coordinación de Asesores y a la Dirección General será dentro del rango de 90 a 100 puntos. en función de los resultados de las evaluaciones de desempeño correspondiente:

Artículo 9.- El estímulo económico por desempeño para tecnólogos del agua aprobado estará fijado por la siguiente fórmula y no podrá exceder el equivalente a dos meses de salario bruto de la categoría más alta de tecnólogo del agua (Tecnólogo del Agua Decano).

$$E_i = MD \left(\frac{PE_i}{PE_T} \right)$$

Dónde:




E_i=Estímulo económico otorgado al tecnólogo del agua que haya obtenido en su evaluación de desempeño una calificación igual o mayor que 9.

MD=Monto total disponible.

PE_i=Puntuación obtenida por el tecnólogo del agua acreedor al estímulo económico.

PE_T=Puntuación total obtenida por todos los tecnólogos del agua acreedores a estímulo económico.

Artículo 9 A.- El estímulo económico para subcoordinadores, personal ejecutivo y operativo será propuesto por el Director General en función de los recursos disponibles para ello, sin exceder el equivalente a dos meses de su salario bruto. Deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

| | | |
|--|---|--|
|   | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 11 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 |

Artículo 10.- Las evaluaciones de desempeño para los tecnólogos del agua, subcoordinadores y personal ejecutivo y operativo se realizarán una vez al año.




Artículo 11.- El personal será evaluado de acuerdo con el Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos del SIP. Cualquier modificación será descrita y publicada en el sitio web interno del IMTA (IMTANET).

Artículo 12.- Las evaluaciones de los tecnólogos del agua y de los subcoordinadores medirán la contribución a los indicadores estratégicos aprobados por la Junta de Gobierno, basadas en el cumplimiento de las metas asignadas previamente para cada tecnólogo del agua y para cada Subcoordinación. Las evaluaciones del personal ejecutivo y operativo medirán el cumplimiento de metas y contribución a las tareas del Instituto.

CAPÍTULO TERCERO BIS

APLICACIÓN DE INCENTIVO POR TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Artículo 12 A.- El incentivo por trayectoria académica y profesional tiene por objeto reconocer y estimular la productividad en el trabajo del personal Tecnólogo del Agua,

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 12 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

en el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto que son: investigación, formación de recursos humanos y vinculación (prestación de servicios tecnológicos)

El personal Tecnólogo del Agua deberá tener como mínimo dos años de antigüedad ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente, antes de solicitar la aplicación del presente capítulo.

Artículo 12 B.- El otorgamiento de incentivos por méritos de trayectoria académica y profesional está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga el Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del IMTA; de lo contrario, se aplicará el proceso de incentivos por trayectoria académica y profesional hasta que se cumpla la condición antes señalada.




El personal que ocupe una plaza de estructura de nivel ejecutivo o directivo, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no será sujeto de este incentivo.

Artículo 12 C.- El personal Tecnólogo del Agua que aspire a obtener un incentivo por su trayectoria académica y profesional deberá cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en el presenta capítulo.

Puestos de los Tecnólogos del Agua

Los puestos de los Tecnólogos del Agua en orden ascendente son:

- a) Tecnólogo del Agua “A” Asociado (**TAAAs**), Tecnólogo del Agua “A” Adjunto (**TAAAd**), Tecnólogo del Agua “A” Titular (**TAAT**),
- b) Tecnólogo del Agua “B” Asociado (**TABAs**), Tecnólogo del Agua “B” Adjunto (**TABAd**), Tecnólogo del Agua “B” Titular (**TABT**),

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 13 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- c) Tecnólogo del Agua “C” Asociado (**TACAs**), Tecnólogo del Agua “C” Adjunto (**TACAd**), Tecnólogo del Agua “C” Titular (**TACT**), y
- d) Tecnólogo del Agua Decano (**TAD**).

Los puestos de los Tecnólogos del Agua que tienen derecho a un incentivo por su trayectoria académica y profesional, serán los que cubran los requisitos establecidos en el presente subsistema.

La aplicación de este estímulo se contará con un Comité de incentivos por trayectoria académica y profesional del Instituto.

Artículo 12 D.- Se crea el Comité de Incentivos por trayectoria académica y profesional del Instituto y estará integrado por:

Presidente: Tecnólogo del Agua designado por el Director General




Secretario: Coordinador de Administración

Vocales: Dos Tecnólogos del Agua Titulares, propuestos por el Presidente del Comité y aprobados por la Junta Directiva del Instituto.

A sugerencia de la Junta Directiva, podrán ser invitados hasta dos Investigadores externos de nivel doctoral. El desempeño del cargo de miembro del Comité, será personal, intransferible y honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto con excepción del secretario, quien solo tendrá voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en el caso de empate.




El Comité es responsable de:

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 14 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- a) Recibir los expedientes de los candidatos a incentivo por trayectoria académica y profesional enviados por el Secretario.
- b) Comprobar que el candidato cumple con los requisitos solicitados.
- c) Rechazar solicitudes incompletas.
- d) Realizar las acciones para verificar la información de los expedientes, en caso de considerarlo necesario.
- e) Evaluar los expedientes de acuerdo con los criterios, indicadores y puntajes asignados a las actividades, (ver anexo 1).
- f) Emitir en forma colegiada el dictamen de cada uno de los expedientes, y
- g) Evaluar las inconformidades de los Tecnólogos del Agua respecto a los resultados del proceso de obtención de incentivo por trayectoria académica y profesional y emitir el dictamen final respecto a la inconformidad. La resolución de las inconformidades es inapelable.

Artículo 12 E.- El Presidente del Comité de incentivos por trayectoria académica y profesional es responsable de:

- a) Convocar a reunión a los miembros del Comité,
- b) Presidir las reuniones del Comité,
- c) Organizar el trabajo de evaluación de los expedientes,
- d) Participar en la evaluación de los expedientes,
- e) Elaborar el informe final de los resultados de la evaluación, y

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 15 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

f) Comunicar los resultados de la evaluación de los expedientes al Director General.

El Secretario del Comité se encarga de:




- a) Elaborar las minutas de las reuniones y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- b) Organizar los expedientes de los Tecnólogos del Agua para su evaluación.
- c) Proporcionar al Comité la información necesaria para la adecuada evaluación de los expedientes, y
- d) Dar seguimiento administrativo a los procesos que se deriven de la evaluación de los expedientes.

Los Tecnólogos del Agua Titulares miembros del Comité de incentivos por trayectoria académica y profesional y en su caso los investigadores invitados, son responsables de:




- a) Asistir a todas las reuniones del Comité.
- b) Evaluar los expedientes de Trayectoria académica y profesional conforme a los criterios de evaluación del presente reglamento, y
- c) Participar en la elaboración del informe final de los resultados de la evaluación.

El Comité permanece en funciones por el tiempo que dure el proceso. Sus integrantes se reemplazan cada dos años, a excepción del Secretario quien es permanente.




Artículo 12 F.- El procedimiento de la convocatoria para obtener el incentivo por trayectoria académica y profesional, es el siguiente:

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 16 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- a) La convocatoria es emitida anualmente por la Subdirección de Desarrollo Humano, siempre y cuando sea posible de acuerdo a la disponibilidad de recursos que tenga el Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico, mediante circular dirigida a todos los Tecnólogos del Agua y que se publica en la página IMTANet de la institución durante el segundo semestre del año.
- b) La recepción de expedientes para el otorgamiento de incentivos por trayectoria académica y profesional inicia el día de emisión de la convocatoria y hasta 30 días naturales después.
- c) Los Tecnólogos del Agua pueden participar en la convocatoria si cumplen los requisitos para obtener los incentivos por trayectoria académica y profesional de la presente sección.
- d) Los expedientes son recibidos en la Coordinación de Administración.
- e) La Coordinación de Administración verifica que el expediente del Tecnólogo del Agua incluya los elementos siguientes:
 - i. Un oficio dirigido al Subdirector de Desarrollo Humano solicitando su participación en la convocatoria, en el que manifieste su conformidad con los términos de la convocatoria.
 - ii. Copia simple del título del último grado académico.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 17 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- iii. Comprobante expedido por la Subdirección de Desarrollo Humano del Instituto que especifique la antigüedad del solicitante en el puesto actual a la fecha de la emisión de la convocatoria.
- iv. Comprobante expedido por la Subdirección de Desarrollo Humano del Instituto que especifique el haber obtenido calificaciones de excelencia en la evaluación de desempeño en los dos años inmediatos anteriores a la convocatoria.
- iv. Formato del Resumen de Autoevaluación debidamente requisitado (ver anexo 2).
- v. Copias simples o archivos digitales de los documentos que avalan la productividad registrada en la autoevaluación.
- f) Los expedientes incompletos o con solicitud no firmada no serán considerados en la Convocatoria.
- g) La Coordinación de Administración entrega los expedientes completos al Comité de Incentivos por trayectoria académica y profesional para su evaluación.
- h) El Comité emite el dictamen para el otorgamiento de Incentivos por trayectoria académica y profesional dentro de los 90 días naturales después del cierre de la convocatoria.
- i) El Presidente del Comité comunica el dictamen de los expedientes al Director General.




| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 18 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- j) El Secretario del Comité comunica por escrito el resultado del proceso de otorgamiento de incentivos por trayectoria académica y profesional a los Tecnólogo del Agua participantes.
- k) El Secretario del Comité recibe las inconformidades de los Tecnólogos del Agua evaluados en el proceso de otorgamiento de incentivos por trayectoria académica y profesional dentro del plazo de 10 días hábiles después de la entrega del dictamen.
- l) El Secretario del Comité turna las inconformidades al Comité para su atención.
- m) El Comité emite el dictamen sobre las inconformidades recibidas y lo enviará al Director General dentro de los 10 días hábiles siguientes, y
- n) El Secretario del Comité comunica al Tecnólogo del Agua inconforme el resultado del dictamen derivado de la inconformidad presentada.

Artículo 12 G.- Los requisitos para el otorgamiento de incentivos por trayectoria académica y profesional son los siguientes:

Del aspirante a incentivo de Tecnólogo del Agua “A” Adjunto (TAAAd):




- a) Comprobar que tiene el grado de licenciatura,
- b) Apoyar en proyectos de vinculación (servicios tecnológicos)
- c) Publicar en congresos u otros foros
- d) Colaborar en cursos de capacitación y en procesos de certificación de competencias laborales

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 19 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- e) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente del Instituto,
- f) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
- g) Comprobar al menos 40 puntos en productividad durante su desempeño como Tecnólogo del Agua “A” Asociado, considerando las actividades señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades, y
- h) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, lo siguiente:
 - I. Acumular al menos 5 puntos en actividades de investigación
 - II. Acumular al menos 5 puntos en actividades de vinculación
- i) El puntaje necesario para completar al menos los 40 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades.

Del aspirante a incentivo de Tecnólogo del Agua “A” Titular (TAAT):

- a) Comprobar que tiene el grado de Maestro,
- b) Dirigir proyectos de vinculación (servicios tecnológicos)
- c) Publicar en revista no arbitrada y congresos u otros foros
- d) Impartir cursos de capacitación y participar en procesos de certificación de competencias laborales
- e) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente del Instituto,
- f) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
- g) Comprobar al menos 60 puntos en productividad durante su desempeño como Tecnólogo del Agua “A” Adjunto, considerando las actividades señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades, y
- h) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, lo siguiente:
 - III. Acumular al menos 10 puntos en actividades de investigación

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 20 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

IV. Acumular al menos 10 puntos en actividades de vinculación




- i) El puntaje necesario para completar al menos los 60 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades.

Del aspirante a incentivo de Tecnólogo del Agua “B” Asociado (TABAs):

- a) Comprobar que tiene el grado de Maestro,
- b) Dirigir proyectos de vinculación (servicios tecnológicos)
- c) Publicar en revista arbitrada
- d) Impartir cursos de capacitación y participar en procesos de certificación de competencias laborales
- e) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente del Instituto,
- f) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
- g) Comprobar al menos 80 puntos en productividad durante su desempeño como Tecnólogo del Agua “A” Titular, considerando las actividades señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades, y
- h) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, lo siguiente:
 - V. Acumular al menos 10 puntos en actividades de investigación
 - VI. Acumular al menos 10 puntos en actividades de vinculación
- i) El puntaje necesario para completar al menos los 80 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades.

Del aspirante a incentivo de Tecnólogo del Agua “B” Adjunto (TABAd):




- a) Comprobar que tiene el grado de Maestro,

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 21 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- b) Dirigir proyectos de vinculación (servicios tecnológicos)
- c) Publicar en revista arbitrada
- d) Impartir cursos de capacitación y participar en procesos de certificación de competencias laborales
- e) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente del Instituto,
- f) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
- g) Comprobar al menos 100 puntos en productividad durante su desempeño como Tecnólogo del Agua “B” Asociado, considerando las actividades señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades, y
- h) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, lo siguiente:
 - VII. Acumular al menos 15 puntos en actividades de investigación
 - VIII. Acumular al menos 15 puntos en actividades de vinculación
- i) El puntaje necesario para completar al menos los 100 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades.

Del aspirante a incentivo de Tecnólogo del Agua “B” Titular (TABT):




- a) Comprobar que tiene el grado de Doctor,
- b) Dirigir proyectos de vinculación (servicios tecnológicos)
- c) Publicar en revista indizada
- d) Impartir cursos de posgrado, de capacitación y participar en procesos de certificación de competencias laborales
- e) Dirigir tesis de posgrado
- f) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente del Instituto,

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 22 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- g) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
- h) Comprobar al menos 120 puntos en productividad durante su desempeño como Tecnólogo del Agua “B” Adjunto, considerando las actividades señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades, y
- i) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, lo siguiente:
 - IX. Acumular al menos 25 puntos en actividades de investigación
 - X. Acumular al menos 15 puntos en actividades de vinculación
- j) El puntaje necesario para completar al menos los 120 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades.

Del aspirante a incentivo de Tecnólogo del Agua “C” Asociado (TACAs):




- a) Comprobar que tiene el grado de Doctor,
- b) Ser candidato a Investigador nacional del S.N.I.
- c) Contar con un modelo de utilidad
- d) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente del Instituto,
- e) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
- f) Comprobar al menos 190 puntos en productividad durante su desempeño como Tecnólogo del Agua “B” Titular, considerando las actividades señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades, y
- g) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, lo siguiente:
 - I. Acumular al menos 30 puntos en actividades de investigación
 - II. Acumular al menos 20 puntos en actividades de vinculación
- h) El puntaje necesario para completar al menos los 190 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 23 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

Del aspirante a incentivo de Tecnólogo del Agua “C” Adjunto (TACAd):

- a) Comprobar que tiene el grado de Doctor,
- b) Ser Investigador nacional nivel I del S.N.I.
- c) Contar con una patente registrada o bien un modelo de utilidad
- d) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente del Instituto,
- e) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
- f) Comprobar al menos 250 puntos en productividad durante su desempeño como Tecnólogo del Agua “C” Asociado, considerando las actividades señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades, y
- g) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, al menos dos de las siguientes actividades:
 - I. De las actividades de Educación:
 - a. Acumular al menos 20 puntos por cursos regulares en los posgrados IMTA y
 - b. Acumular al menos 30 puntos como Director de tesis de estudiantes graduados de maestría o doctorado en los posgrados del IMTA y
 - II. De las actividades de Investigación:
 - a. Acumular al menos 30 puntos por publicación de artículos científicos, preferentemente en revistas indizadas o calidad superior.
- h) El puntaje necesario para completar al menos los 250 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades.




Del aspirante a incentivo de Tecnólogo del Agua “C” Titular (TACT):

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 24 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

- a) Comprobar que tiene el grado de Doctor,
- b) Contar con un reconocimiento o premio nacional
- c) Haber realizado una estancia de investigación en el extranjero
- d) Ser Investigador Nacional nivel II del S.N.I.
- e) Contar con una patente registrada y otorgada
- f) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente del Instituto,
- g) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
- h) Comprobar al menos 310 puntos en productividad durante su desempeño como Tecnólogo del Agua “C” Adjunto, considerando las actividades señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades, y
- i) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, al menos dos de las siguientes actividades:
 - I. De las actividades de Educación:
 - a. Acumular al menos 30 puntos por cursos regulares en los posgrados IMTA y
 - b. Acumular al menos 40 puntos como Director de tesis de estudiantes graduados de maestría o doctorado en los posgrados del IMTA y
 - II. De las actividades de Investigación:
 - a. Acumular al menos 40 puntos por publicación de artículos científicos, preferentemente en revistas indizadas o calidad superior.
- j) El puntaje necesario para completar al menos los 310 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades.




Del aspirante a incentivo de Tecnólogo del Agua Decano (TAD):

- a) Comprobar que tiene el grado de Doctor,
- b) Contar con un reconocimiento o premio internacional

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 25 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | | Versión: 04 |

- c) Haber realizado una estancia de investigación en el extranjero
- d) Ser Investigador Nacional nivel III del S.N.I.
- e) Contar con una patente registrada, otorgada y licenciada
- f) Comprobar una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida en su puesto vigente o equivalente del Instituto,
- g) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
- h) Comprobar al menos 350 puntos en productividad durante su desempeño como Tecnólogo del Agua “C” Titular, considerando las actividades señaladas en el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades, y
- i) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, al menos dos de las siguientes actividades:
 - I. De las actividades de Educación:
 - a. Acumular al menos 50 puntos por cursos regulares en los posgrados IMTA y
 - b. Acumular al menos 60 puntos como Director de tesis de estudiantes graduados de maestría o doctorado en los posgrados del IMTA y
 - II. De las actividades de Investigación:
 - a. Acumular al menos 60 puntos por publicación de artículos científicos, preferentemente en revistas indizadas o calidad superior.
- j) El puntaje necesario para completar al menos los 350 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en **el Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades.**

Artículo 12 H.- Para el otorgamiento de incentivos por trayectoria académica y profesional el Coordinador de Administración gestiona la aprobación de los recursos para el otorgamiento de Estímulos por trayectoria académica y profesional ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 26 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

Los casos no previstos en el presente capítulo de Incentivos por trayectoria académica y profesional serán resueltos por el Director General a propuesta del Comité de incentivos respectivo.

ANEXOS PARA SOLICITAR ESTÍMULO POR TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL




ANEXO 1.

CRITERIOS, INDICADORES Y PUNTAJES ASIGNADOS A ACTIVIDADES




A continuación, se enlistan las actividades de educación, investigación y vinculación aplicables en todos los puestos para el proceso de otorgamiento de incentivos por trayectoria académica y profesional.

Los puntajes requeridos por tipo de actividad para el otorgamiento de incentivos por trayectoria académica y profesional, de un puesto al siguiente, son variables dependiendo de cada puesto y están contenidos en los requisitos de otorgamiento de incentivos por trayectoria académica y profesional.




| Clave | Actividad científica | Autoría/Responsabilidad | Puntaje |
|-------|--------------------------------|-------------------------|---------|
| 1 | Artículos científicos | | |
| 1.1 | Artículos en revista indizada | Primer autor | 10.0 |
| | | Coautor | 3.5 |
| 1.2 | Artículos en revista arbitrada | Primer autor | 8.0 |
| | | Coautor | 2.5 |
| 1.3 | | Primer autor | 3.0 |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 27 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | | Versión: 04 |




| Clave | Actividad científica | Autoría/Responsabilidad | Puntaje |
|-------|---|-------------------------|---------|
| | Artículo en memoria de congreso internacional, en extenso con arbitraje | Coautor | 1.5 |
| 1.4 | Artículo en memoria de congreso nacional, en extenso con arbitraje | Primer autor | 2.0 |
| | | Coautor | 1.0 |
| 2 | Artículos de divulgación | | |
| 2.1 | Artículo en revista con arbitraje | Primer autor | 6.0 |
| | | Coautor | 3.0 |
| 2.2 | Artículo en revista sin arbitraje | Primer autor | 9.0 |
| | | Coautor | 2.0 |
| 2.3 | Publicación en medios | Autor | 6.0 |
| 2.4 | Entrevista en medios | Entrevistado | 4.0* |
| 2.5 | Artículo en congreso foro internacional | Primer autor | 10.0 |
| | | Coautor | 2.0 |
| 2.6 | Artículo en congreso foro nacional | Primer autor | 8.0 |
| | | Coautor | 1.0 |
| 3 | Libros | | |
| 3.1 | Libro con arbitraje | Autor principal | 10.0 |
| | | Coautor | 5.0 |
| 3.2 | Libro sin arbitraje | Autor principal | 8.0 |
| | | Coautor | 3.5 |
| 3.3 | Edición de libro con arbitraje | Editor | 9.0 |
| 3.4 | Edición de libro sin arbitraje | Editor | 7.0 |
| 3.5 | Producción de libro o revista | Productor | 1.0 |
| 3.6 | Otras publicaciones | Autor/Coautor/Edición | 2.0 |
| 4 | Capítulos de libro | | |
| 4.1 | Capítulo de libro con arbitraje | Autor principal | 10.0 |
| | | Coautor | 5.0 |
| 4.2 | Capítulo de libro sin arbitraje | Autor principal | 8.0 |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 28 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |




| Clave | Actividad científica | Autoría/Responsabilidad | Puntaje |
|-------|--|-------------------------|---------|
| | | Coautor | 3.5 |
| 5 | Divulgación del conocimiento | | |
| 5.1 | Conferencia magistral internacional | Conferencista | 10.0 |
| 5.2 | Conferencia magistral nacional | Conferencista | 7.0 |
| 5.3 | Conferencia internacional | Conferencista | 8.0 |
| 5.4 | Conferencia nacional | Conferencista | 5.0 |
| 5.5 | Ponencia/cartel en congreso/foro internacional | Ponente | 5.0 |
| 5.6 | Ponencia/cartel en congreso/foro nacional | Ponente | 4.0 |
| 5.7 | Organización de congreso/foro internacional | Organizador | 10.0 |
| 5.8 | Organización de congreso/foro nacional | Organizador | 8.0 |
| 5.9 | Producción de materiales audiovisuales | Productor | 4.0 |
| 5.10 | Publicación electrónica, nota | Autor principal | 4.0 |
| 5.11 | Desarrollo y mantenimiento de sitios WEB | Autor | 4.0 |
| 5.12 | Diseño gráfico y producción de material de promoción y divulgación | Autor | 4.0 |
| 5.13 | Montaje y atención de exposiciones | Responsable | 1.0 |
| 5.14 | Comercialización de libros, revistas, videos y otros productos | Responsable | 3.0 |
| 7 | Desarrollo tecnológico e innovación | | |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 29 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |




| Clave | Actividad científica | Autoría/Responsabilidad | Puntaje |
|-------|--|-------------------------|---------|
| 7.1 | Desarrollo o adaptación tecnológica/social con carta de reconocimiento | Autor principal | 10.0 |
| 7.2 | Programa de cómputo con registro de autor | Autor principal | 8.0 |
| 7.3 | Desarrollo o adaptación tecnológica/social sin carta de reconocimiento | Autor principal | 6.0 |
| 7.4 | Programa de cómputo sin registro de autor | Autor principal | 6.0 |
| 8 | Promoción de inventiva | | |
| 8.1 | Patente otorgada | Autor principal | 10.0 |
| 8.2 | Modelo de utilidad | Autor principal | 8.0 |
| 9 | Excelencia de Tecnólogo del Agua | | |
| 9.1 | Promoción o ingreso al nivel III | Tecnólogo del Agua | 10.0 |
| 9.2 | Promoción o ingreso al nivel II | Tecnólogo del Agua | 9.0 |
| 9.3 | Promoción o ingreso al nivel I | Tecnólogo del Agua | 8.0 |
| 9.4 | Promoción o ingreso al nivel candidato | Tecnólogo del Agua | 7.0 |
| 10 | Recursos humanos especializados | | |
| 10.1 | Grado obtenido de doctor | Tecnólogo del Agua | 10.0 |
| 10.2 | Grado obtenido de maestro | Tecnólogo del Agua | 8.0 |
| 10.3 | Diplomado/certificación CONOCER | Tecnólogo del Agua | 6.0 |
| | | | |
| | Dirección y asesoría de tesis de Doctorado (Estudiante graduado) | Director | 40.0 |
| | | Asesores | 20.0 |
| | Participación en exámenes de grado Doctor | Sinodal | 4.0 |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 30 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | | Versión: 04 |

| Clave | Actividad científica | Autoría/Responsabilidad | Puntaje |
|-------|---|-------------------------|---------------|
| | Dirección y asesoría de tesis de Maestría (Estudiante graduado) | Director | 20.0 |
| | | Asesores | 10.0 |
| | Participación en exámenes de grado Maestro | Sinodal | 2.0 |
| | Dirección y asesoría de tesis y participación en exámenes en programas externos al IMTA avalados por el Posgrado IMTA | Director Doctorado | 20.0 |
| | | Asesor Doctorado | 10.0 |
| | | Sinodal Doctorado | 2.0 |
| | | Director Maestría | 10.0 |
| | | Asesor Maestría | 5.0 |
| | | Sinodal Maestría | 1.0 |
| | Proyectos con financiamiento externo (vinculación) (3 puntos para el responsable y 2 puntos para el colaborador por cada \$ 10 mil dls. captados o el equivalente en moneda nacional acreditados al Tecnólogo del Agua) | Jefe de proyecto | Hasta 40.0 |
| | | Colaborador | Hasta 15.0 |
| | Materiales escritos audiovisuales o programas de computación que cubran un programa completo de estudio usados o editados por terceros | Autor principal | 15.0/material |
| | | Coautor | 5.0/material |
| | Curso de posgrado impartido | Titular | 10.0 |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 31 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

| Clave | Actividad científica | Autoría/Responsabilidad | Puntaje |
|-------|---|-------------------------|-----------|
| | Proyecto de desarrollo interno | Jefe de proyecto | 10.0 |
| | | Colaborador | 2.0 |
| | Curso de capacitación impartido | Instructor | 0.25/hora |
| | | Organizador/coordinador | 0.10/hora |
| | Integrantes de mesas directivas de asociaciones científicas o comités editoriales de revistas científicas | Integrantes | 2.0 |
| | Supervisiones de prácticas profesionales | Supervisor | 2.0 |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 33 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |




CAPÍTULO CUARTO

BENEFICIARIOS

Artículo 13.- Serán beneficiarios de estímulo por desempeño o incentivo todos los tecnólogos del agua y subcoordinadores, personal ejecutivo y operativo que:

- a) Realicen actividades: de investigación, desarrollo tecnológico, servicios tecnológicos especializados, formación de recursos humanos así como servicios de carácter técnico o administrativo.
- b) Cuenten con grado académico de licenciatura, maestría y doctorado.
- c) Cumplan con una jornada de trabajo de 40 horas semanales.
- d) Cumplan anualmente con las metas que se les hayan asignado de acuerdo con sus funciones y competencias, las cuales contribuyan a los indicadores estratégicos institucionales.
- e) Satisfagan los requisitos para obtención del estímulo o incentivo correspondientes al puesto y funciones que desempeñan.

Artículo 14.- El cumplimiento de los requisitos para obtención de estímulo al desempeño o incentivo deberá ser verificado por la Subdirección de Desarrollo Humano. Para el caso de los tecnólogos del agua y subcoordinadores, la Coordinación de Asesores proporcionará a la Subdirección de Desarrollo Humano, la información

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 34 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

relativa al cumplimiento de metas individuales, que forma parte de los Indicadores Estratégicos Institucionales. En caso de presentarse alguna inconformidad o caso no previsto el Director General convocará a un comité conformado por el Subdirector de Desarrollo Humano, un representante del Órgano Interno de Control, el Coordinador donde se genera la inconformidad y el Coordinador de Asesores, para el análisis de su procedencia y propuesta de solución.




CAPÍTULO QUINTO

RECURSOS ECONÓMICOS Y SU APLICACIÓN

Artículo 15.- Los recursos económicos para otorgar estímulos al desempeño provendrán de un porcentaje de hasta el 6% de los ingresos propios del IMTA en el año evaluado y deberán ser autorizados por la Junta de Gobierno.

Artículo 16.- Por tratarse de un estímulo o un incentivo de carácter temporal, variable y sujeto a los ingresos propios, al cumplimiento de metas y a la trayectoria académica y profesional, éste no forma parte del salario integral del personal, ni su otorgamiento es una obligación.

Artículo 17.- En caso de haber ocupado más de un puesto, el estímulo de desempeño a recibir corresponderá al del puesto que se haya desempeñado por más tiempo durante el año fiscal de la evaluación.




| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 35 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

Artículo 17 bis.- El Dictamen favorable para incentivo de trayectoria académica y profesional tendrá una vigencia máxima por los dos años siguientes al de la evaluación de la trayectoria académica y profesional en los casos en que se obtenga el dictamen favorable en 2016 y por un año en los casos de dictamen favorable obtenido en 2017. El pago de incentivo por trayectoria académica y profesional se hará mediante una ministración anual, que será hasta por el equivalente al diferencial anualizado entre el salario bruto de su puesto actual y el inmediato superior y entregada al año siguiente de la evaluación favorable.

Mientras se encuentre vigente el Dictamen favorable y con los efectos mencionados en el párrafo anterior, los tecnólogos del agua no podrán volver a participar en el proceso para obtener el estímulo de trayectoria académica y profesional.

CAPÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES

Artículo 18.- La supervisión y cumplimiento de este Reglamento, estará a cargo de la Coordinación de Administración, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Humano.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |  | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |
| | | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 36 de 37 Clave: R.C7.1.03 |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Versión: 04 | |

Artículo 19.- El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, observará que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.




Artículo 20.- Para efectos administrativos la interpretación del presente Reglamento corresponde al Director General del IMTA, cuya decisión será inapelable y definitiva.

TRANSITORIOS

Primero.- Las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 11 de agosto de 2016, entrarán en vigencia el día de su publicación en el portal del intranet del IMTA

Segundo.- Respecto al Capítulo Tercero Bis y todo lo relativo a la Aplicación de Incentivo de Trayectoria Académica y Profesional, en su aplicación se deberá observar lo siguiente:

I.- Su primera aplicación deberá iniciar en el segundo semestre del año de su aprobación.

| | | |
|--|---|---|
|   | REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA OTORGAR ESTÍMULOS A TECNÓLOGOS DEL AGUA, SUBCOORDINADORES, PERSONAL EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL IMTA |  IMTA <small>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</small> |
| Fecha de inicio de vigencia: 2016-08-11 | COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO COORDINACIÓN DE ASESORES | Página: 37 de 37 |
| | Sustituye a: Versión 03 marzo 2015 | Clave: R.C7.1.03 |
| | | Versión: 04 |

II.- Del proceso de aplicación y resultados, el Director General del Instituto, designará una comisión que evaluará y analizará las implicaciones y resultados del Incentivo de Trayectoria Académica y Profesional.

III.- No podrán emitirse subsecuentes convocatorias sin concluir el proceso de evaluación mencionado en la fracción anterior.